

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/25	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	7 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 12:10 hasta las 13:00 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	NO
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Esteve Ruiz Rodenas: «asistencia a examen»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Por la Srs. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por cuanto que es necesario adoptar los acuerdos pertinentes para el funcionamiento de la Corporación.

Se justifica la urgencia por parte de la **Sra. Alcaldesa** indicado que se trae la adjudicación provisional del Pliego de limpieza. Explica que ha sido un trabajo duro, la diferencia entre empresas no es mucha. Se ha analizado punto por punto por los técnicos todos los apartados que se valoran. Los resultados son los que han habido. La urgencia es porque es muy necesario realizar la adjudicación que es muy necesaria porque se está trabajando con el Contrato del 2018.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (6





PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría,
ACORDÓ:
Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 27673/2022. Contrato de Servicios. Requerimiento documentación mejor oferta contrato Servicio de recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios complementarios de Santa Pola.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º Objeto: “*Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola*”.

2º. Inicio expediente: Acuerdo plenario de fcha 19/10/2022

3º Aprobación expediente: Acuerdo plenario de fecha 16/11/2022

4º Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

5º Tramitación: Ordinaria y licitación sin lotes.

6º Plazo de presentación de ofertas: 35 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

7º Licitadores que han participado:

URBASER	A-79524054
FOMENTO BENICASIM, S.A.	A-12006961
ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349
AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A	A-46027660
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	A-27178789

8º. Apertura sobre 1 y 2 (Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios valorables mediante juicios de valor) : Mesa de Contratación de fecha 27/12/2022

9º Informes emitidos por la Comisión técnica de fechas 23/07/2023, relativos a “juicios de valor”.

10º Apertura sobre 3, que contiene la oferta económica: Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023.

11º Informe emitido por la Comisión Técnica, de fecha 09/08/2023 relativo a la valoración de las ofertas económicas y otros criterios automáticos.

12º.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 05-09-2023, acuerda lo siguiente:

- *Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de*





"Servicio municipal de recogida de RSU, Limpieza viaria, Limpieza de playas y Servicios complementarios de Santa Pola", en favor del licitador URBASER S.A., con CIF A79524054, por haber resultado la oferta que mayor puntuación ha obtenido en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo requerirle para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte la documentación prevista en la cláusula 35 de dicho pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** indicando que el voto de su Grupo va a ser a favor. Cree necesario que el procedimiento siga su curso. Esperan que no hayan muchas más dificultades y se resuelva lo antes posible ya que es muy necesario actualizar el Pliego. El trabajo realizado por los técnicos ha sido muy importante y las necesidades del municipio actuales no son las mismas que las que se aprobaron en el 2018.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz** y explica que es cierto que el Pliego actual no es suficiente pero también es verdad que no se ha cumplido y el pueblo está sucio. Es cierto que estaba obsoleto pero no se estaba cumpliendo lo que se establecía en este Pliego. Su Grupo no puede votar a favor, no tienen en contra nada de la empresa pero sí de cómo se está haciendo la limpieza en este pueblo. Se paga mucho dinero y además se subió la tasa de basura y piensan que no se ha controlado el contrato de limpieza y no se ha hecho un seguimiento riguroso para que ese contrato se cumpliera. Se pregunta que cómo le van a explicar al pueblo que la misma empresa responsable de que el pueblo esté sucio sea la que continúe con el contrato. Se está pagando mucho por la limpieza de este pueblo, y no se puede decir que está sucio porque la gente ensucia. Cree que, sea el contrato que sea y se adjudique a la empresa que se adjudique, se debe controlar la limpieza del pueblo y que se cumpla el contrato. Decir que se va a seguir igual no es la solución.

Hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** dirigiéndose a la Sra. Antón y le indica que le parece muy fuerte lo que está diciendo. Hay un procedimiento de licitación, que los técnicos hacen su valoración y está diciendo que se puede modificar como se quiera. Le parece muy fuerte que diga que se pueda modificar la valoración para que se lo quede otra empresa. Ha dicho que hay un pliego del 2006 y cuando gobernaban ellos no hicieron nada con ese pliego que estaba obsoleto y no cubría las necesidades del pueblo. No se pueden comprar contenedores porque el pliego obsoleto no lo permite, ni comprar maquinaria. Están transformando la realidad. Ellos no hicieron nada, incluso se debían dos millones de euros a la empresa. Le pregunta qué control hicieron ellos. El Equipo actual está encima de ellos constantemente. Lo que es una realidad es que el contenedor está vacío y las bolsas están en el suelo, o sacan los enseres sin avisar, o que desde el balcón se tiran las bolsas de basura. Le asegura que va a haber una persona dedicada exclusivamente a controlar que se cumpla el Pliego. Claro que subió la tasa de basura pero fue porque el gobierno y la conselleria cuando gobernaban ellos les punto un impuesto de 800.000 euros en tasas de residuos. Insiste en que han tardado porque es un Pliego difícil que ellos no fueron capaces de hacer. No entiende que diga que se puedan cambiar los resultados de un Pliego. Qué motivo tiene para no adjudicar a la empresa con más valoración. Ella está para cumplir la Ley. Le parece una maniobra política.





La **Sra. Antón Ruiz**, le contesta que una maniobra política es que esté diciendo que se debía de haber controlado a la empresa para que se cumpliera el contrato y no ha dicho que se modifique la adjudicación. Eso no lo ha dicho. Dice que si se hubieran hecho los controles no tendrían este problema. Nunca ha dicho que se modifique, sabe que es ilegal y no lo ha dicho. El Pliego se cumplió en el 2018, y su concejal dejó uno preparado un pliego que se ha tenido de modificar. Desde el 2019 que gobierna el actual equipo de gobierno tampoco les ha dado tiempo porque es muy complicado.

La **Sra. Alcaldesa** indica que los mismo controles que hicieron ellos han hecho el triple. Efectivamente su concejal dejó un esbozo de pliego sin aumentar contenedores, sin aumentar maquinaria. No ha visto ni un solo control realizado por su equipo de gobierno. Ha sido un pliego complicado. Entre medio ha habido una pandemia y toda una serie de dificultades. Cree que aquí los únicos que han traído un Pliego en condiciones ha sido el actual Equipo de Gobierno. Lo tiene claro.

El **Sra. Martínez González**, se dirige a la Sra. Antón y le explica que el procedimiento de licitación son procedimientos transparentes. Los miembros que participan son técnicos y sólo preside un político. Este procedimiento concretamente es de los más escrupulosos que ha visto. Hay cinco empresas que presentarán recursos. No sabe lo que ha podido decir con lo que han subido la tasa y eso supone que diariamente se paga 13 céntimos porque le recojan la basura y le limpien las calles. Se prevé que se contrate a una empresa independiente para un control exhaustivo de ese contrato. Se encontró cuando entró mas de cincuenta servicios sin contrato entre ellos el de URBASER al que se debía dos millones. No había ningún control.

Lo que se está aprobando simplemente es solucionar un problema de limpieza que tiene la localidad. No se puede ampliar porque no hay contrato. Lo que procede es votar para poder traer en un próximo pleno la propuesta de adjudicación, si la empresa presenta toda la documentación.

Interviene el **Sr. Piedecausa Amador**, indicando a la Sra. Antón que ha tenido una intervención desafortunada. Ha dicho que el servicio de limpieza es insuficiente o el de recogida de basuras y al mismo tiempo dice que se le controle. No ha dicho que se modifique pero ha dicho que cómo se le explica al pueblo de Santa Pola que la empresa que no ha cumplido va a ser la adjudicataria. Eso deja una puerta abierta que lleva a crear la confusión con la gente que les oye o les ve.

La **Sra. Moya Lafuente**, indica que le parece que se están tergiversando las cosas. La Sra. Antón en ningún momento ha dicho que se tenga que modificar la licitación. Está diciendo que si se hubieran tomado las medidas coercitivas antes esa empresa no hubiera podido llegar a la licitación, no que se modifique la licitación. Eso lo dice la ley, que se deben llevar medidas coercitivas por no cumplir el contrato y si se incumple esa persona no puede presentarse a la licitación. Eso es lo que ha entendido.

Le parece que se están excediendo aquí y no entiende por qué porque no ha dicho ninguna mentira. El pueblo está destrozado ellos no hicieron nada en cuatro años pero ahora llevan cinco y el trabajo de la oposición es fiscalizar su trabajo. No es necesario ni gritar ni volverse en contra de una persona que no ha dicho ninguna mentira.

El **Sr. Martínez González**, le contesta que las medidas coercitivas se deben de hacer cuando hay un contrato. No se pueden hacer medidas coercitivas si no hay contrato y





no lo hay. Desde el 2018 no hay contrato y sin contrato no hay medidas coercitivas. La mejor oferta la ha hecho esta empresa, y en este tiempo lo que se la he pedido lo ha cumplido. Pero insiste que las medidas coercitivas se tenían que hacer hecho antes del 2018 y después de esa fecha ya no se podían hacer.

Se generaliza el debate cuyas intervenciones constan en la videoacta y tras el mismo se somete a votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6225 de 5 de septiembre de 2023 y sometida a votación con un voto en contra (Més Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Requerir al licitador URBASER S.A., con CIF A79524054, que ha presentado la mejor oferta al procedimiento “*Servicio Municipal de Recogida de RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de Playas y Servicios Complementarios de Santa Pola*”, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas , para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación, o en caso contrario el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado, presente la documentación que se indica en la cláusula 35 del citado pliego.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces conforme lo dispuesto en la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguna a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

